

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Prueba extraproceso Rad. No. 110014003032**20220008100**.

Como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal fue subsanada en debida forma y esta reúne los requisitos del artículo 186 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Admitir la solicitud de exhibición documental de parte como prueba extraprocesal instaurada por Oviedo Centro de Negocios S.A.S., contra Centro Comercial Dubái S.A.S.

Segundo: Fijar para el día **martes 06 de julio de 2022, a las 04:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la exhibición de los documentos relacionados en el escrito de solicitud, los cuales deberá tener a su disposición en formato pdf el representante legal de la convocada, a fin de ser exhibidos en dicha calenda.

Instar a las partes para que informen su dirección de correo actual, así como el de sus apoderados; advertir que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Tercero: Notificar personalmente a la convocada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° ibidem, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Requerir a la parte actora, para que efectúe la notificación conforme se ha ordenado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica a Bernardo Rúgeles Neira, para los efectos y conforme el poder conferido.

Quinto: Una vez efectuada la diligencia, expedir copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49, hoy 9 de mayo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055712b5a458bc4eaa186e949aaef41d498c38559c02a2ce4d981a9fa989225f**
Documento generado en 06/05/2022 09:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>